

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS

PERMISO No IM10-0008

AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

SUMARIO PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

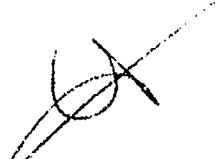
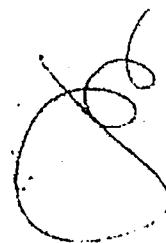
CONVENIO.-	DE COORDINACION PARA LA COMPILACION DEL ORDEN JURÍDICO NACIONAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO Y LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN.	PAG. 2
DECRETO No. 71.-	POR EL CUAL SE AUTORIZA AL RAYUNTAMIENTO DE GOMEZ PALACIO, DGO., ENAJENAR A TITULO GRATUITO A FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE DURANGO, (SEED), UNA SUPERFICIE DE 11, 160.00 M2 DESTINADA A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA PRIMARIA Y UNA PREESCOLAR EN EL FRACCIONAMIENTO "SAN ALBERTO" DE ESA CIUDAD.	PAG. 12
EXAMEN.-	ESCUELA NORMAL RURAL J. GUADALUPE AGUILERA PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA DEL C. SALVADOR PEREZ REYNA.	PAG. 18
EXAMEN.-	BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA DEL C. MIGUEL ANGEL PUEBLA SOLIS.	PAG. 20

CONVENIO DE COOPERACIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LIC. SANTIAGO CHEEL MIRANDA, ASISTIDO POR LOS CC. SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS, LIC. ARTURO CHAVEZ CHAVEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DE COMPIILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURIDICO NACIONAL, DR. EDUARDO CASTELLANOS HERNANDEZ Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. CP. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, ASISTIDO POR EL C. LIC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LA IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE COMPIILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURIDICO NACIONAL, ASI COMO PARA LA REALIZACION DE ACCIONES COMO INTEGRANTES DEL MISMO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Congreso de la Union aprobó y el Titular del Ejecutivo Federal promulgó, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 30 de noviembre de 2000, las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Con motivo de dicha reforma se establece en la fracción XXXI del artículo 27 del ordenamiento invocado, como nueva facultad y obligación de la Secretaría de Gobernación, la de "Compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos".



La premisa fundamental para lograr una plena cultura de la legalidad, es el conocimiento de la norma jurídica y un fácil acceso a ésta por todos los ciudadanos. En una sociedad democrática es indispensable, que tanto los gobernantes como los gobernados tengan de manera sencilla un acceso inmediato al orden jurídico que los rige, como forma elemental para garantizar su respeto y la exigencia de su cumplimiento.

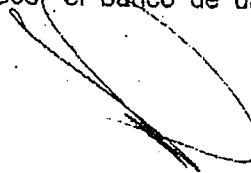
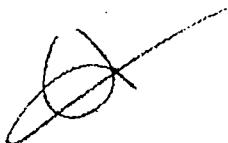
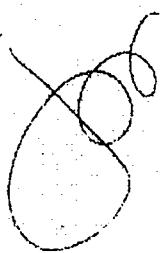
En el caso de la compilación, sistematización, consulta y actualización del conjunto de disposiciones que constituyen el orden jurídico nacional, la colaboración y coordinación interinstitucionales son requisito indispensable para asegurar su realización. Se trata de una colaboración y coordinación que involucren por igual a los diferentes poderes de los órdenes de gobierno: federal, local y municipal, así como a los organismos constitucionales autónomos.

En tal virtud, corresponde a "LA SECRETARÍA" diseñar, impulsar y mantener la operación del Sistema de Compilación, Sistematización y Consulta del Orden Jurídico Nacional.

DECLARACIONES

De "LA SECRETARÍA":

1. Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y; 2, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
2. Con fundamento en los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas;
3. Conforme al artículo 27 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con facultades para compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos

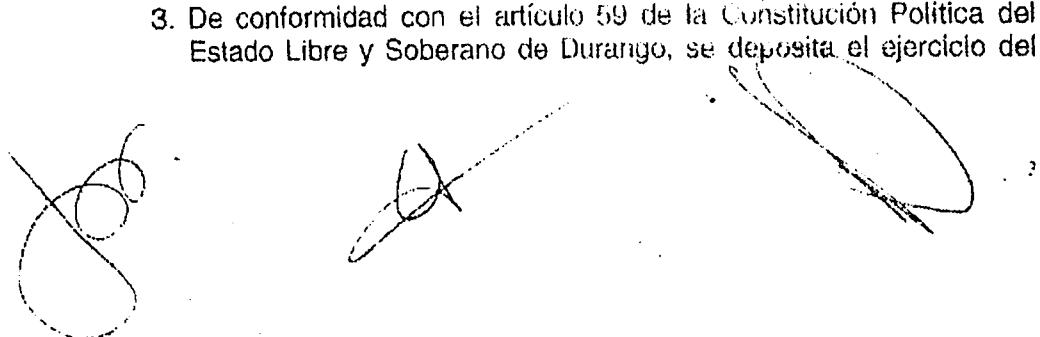


correspondiente, con el objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos;

4. El artículo 50, fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, faculta a su titular para que celebre convenios o acuerdos con los Estados de la República;
5. El Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y el Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, cuentan con atribuciones para participar en los términos del presente instrumento, de conformidad con los artículos 6, fracciones IX y XII, 9 fracción V y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
6. Tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación;
7. Cuenta con recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento; y
8. Señala como domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Bucareli, número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

De "EL ESTADO":

1. El Estado de Durango es parte integrante de la Federación en los términos del artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango;
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, los poderes públicos de la entidad se dividen en Ejecutivo, Legislativo y Judicial;
3. De conformidad con el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se deposita el ejercicio del

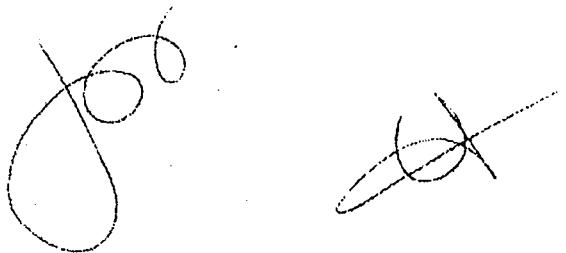


Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado de Durango;

4. De conformidad con el artículo 70 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Durango, en relación con el artículo 9º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, el Gobernador se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación,
5. El Secretario General de Gobierno, Lic. Ricardo Pidel Pacheco Rodríguez, tiene facultades legales suficientes, según lo establecen los artículos 1, 28 fracción I y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y
6. Señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en el Palacio de Gobierno, sito en 5 de Febrero y Zaragoza, Zona Centro, Durango, Dgo., Código Postal, 34000.

De "AMBAS PARTES":

1. Es propósito común asegurar el derecho a la información de todos los gobernados, el conocimiento del orden jurídico nacional que deben tener gobernantes y gobernados y, con todo ello, contribuir a la certeza y seguridad jurídicas en el Estado social y democrático de derecho que conjuntamente nos esforzamos por fortalecer.
2. Para lograr tal propósito están convencidos de la importancia y utilidad que tienen la integración y el funcionamiento eficaz y eficiente del Sistema de Compilación, Sistematización y Consulta del Orden Jurídico Nacional.
3. Ambos se comprometen a integrar y actualizar el banco de datos de la información jurídica correspondiente a sus respectivos ámbitos de competencia, así como de ponerla a disposición de todos los gobernantes y gobernados a través de medios electrónicos, de conformidad con las modalidades y normas técnicas que "LA SECRETARIA" se compromete a establecer.



4. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan y la capacidad para asumir derechos y obligaciones.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales previamente invocadas, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

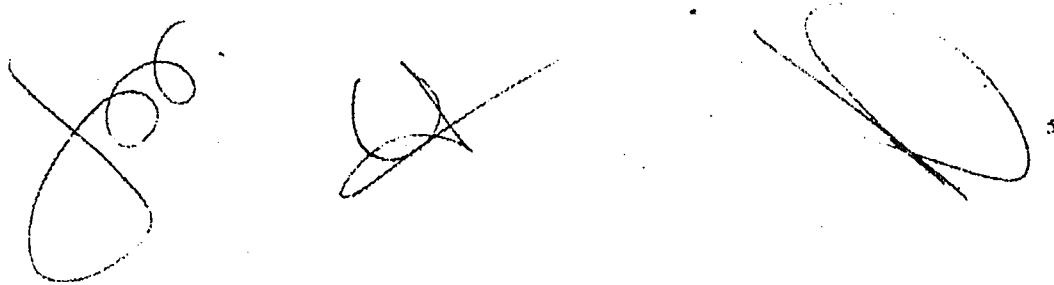
DEL OBJETO

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre “LA SECRETARÍA” y “EL ESTADO” para la integración, funcionamiento, evaluación y actualización permanente del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, a cargo de “LA SECRETARÍA”.

SEGUNDA.- “LA SECRETARÍA” y “EL ESTADO”, convienen en coordinar acciones a fin de establecer y actualizar un banco de datos que contenga todas las disposiciones que constituyen el orden jurídico nacional, así como poner dicha información a disposición de todos los usuarios potenciales de dicho servicio identificado por la página Web, www.ordenjuridico.gob.mx de conformidad con lo establecido en las cláusulas siguientes y en los lineamientos y bases técnicas que expida “LA SECRETARÍA”.

DEL SISTEMA NACIONAL DE COMPILACIÓN Y CONSULTA

TERCERA.- El Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional se integra con los Sistemas de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Federal, Estatal, Municipal y del Distrito Federal, cuya integración estará a cargo de “LA SECRETARÍA” y de los titulares del Poder Ejecutivo en el orden de gobierno local..



DEL SISTEMA ESTATAL DE COMPILACIÓN Y CONSULTA

CUARTA.- El Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico del Estado Libre y Soberano de Durango, se integra con las disposiciones de carácter general y obligatorio que rijan en todo el territorio de la entidad federativa, con el cual se integrará al sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional.

QUINTA.- Para la ejecución de las acciones objeto del presente convenio, las partes a través de éste constituyen un Órgano Colegiado de Seguimiento y Evaluación, el cual deberá constituirse en un plazo de treinta días naturales a la firma del presente convenio.

El Órgano Colegiado de Seguimiento y Evaluación, tendrá las siguientes funciones:

- a)-Dar seguimiento a las acciones que se desarrolle con motivo del cumplimiento del presente convenio;
- b)-Evaluar los resultados de las acciones a que se refiere el inciso anterior;
- c)-Rendir un informe a los titulares de ambas partes, respecto de los resultados obtenidos;
- d)-Evaluar los proyectos que se presenten para su aprobación;
- e)-Resolver los casos que se susciten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento; y
- f)-Las demás que acuerden las partes.

DE LA COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

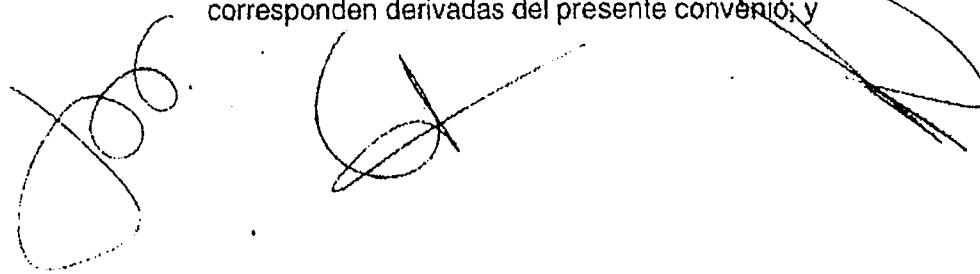
SEXTA.- "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I) Coordinar la incorporación y participación de todas las dependencias y entidades del orden federal de gobierno al Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional;

- II) Coordinar la incorporación y participación de las demás entidades federativas con sus respectivos sistemas estatales y del Distrito Federal, en el Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional;
- III) Diseñar los lineamientos generales y definir las normas técnicas en materia de informática jurídica para la integración, actualización, evaluación y control del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional; y
- IV) Coadyuvar con "EL ESTADO" en la sistematización de las disposiciones que deberán integrarse en el Sistema de Compilación y Consulta de "EL ESTADO".

SÉPTIMA.- "EL ESTADO" se obliga a:

- I) Aportar para el Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional la información normativa que comprenda la totalidad de las leyes, códigos, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones estatales y municipales, actualizadas en "EL ESTADO";
- II) Observar los lineamientos generales y normas técnicas para la estructura y funcionamiento del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional;
- III) Realizar evaluaciones internas del funcionamiento del Sistema de Compilación y Consulta Estatal y efectuar las actualizaciones, correcciones, adecuaciones y demás medidas que resulten pertinentes con motivo de dicha evaluación, a través de la dependencia o servidor público que determine la Secretaría de Gobierno;
- IV) Hacer del conocimiento de "LA SECRETARÍA" cualquier información pertinente y útil para asegurar la eficacia y eficiencia del Sistema Nacional de Compilación y Consulta;
- V) Coordinar a nivel estatal por conducto de la Secretaría General de Gobierno, el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden derivadas del presente convenio; y

Three handwritten signatures are present at the bottom of the page, enclosed in a large, roughly drawn oval. The signatures are in black ink and appear to be in Spanish. The first signature is on the left, the second in the center, and the third on the right. The oval is drawn with a single continuous line.

VI) Asegurar por conducto del Periódico Oficial del Estado, la incorporación y actualización diaria de los ordenamientos normativos publicados en dicho órgano.

OCTAVA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones que son materia de este convenio, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral, en cada una de sus respectivas áreas.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este convenio; y en consecuencia se comprometen a realizar las acciones siguientes:

I.- Difundir a través de los medios masivos de comunicación los alcances del presente convenio y los beneficios que genere a la población;

II.- Promover la capacitación técnica y jurídica del personal que laborará en las áreas correspondientes; y

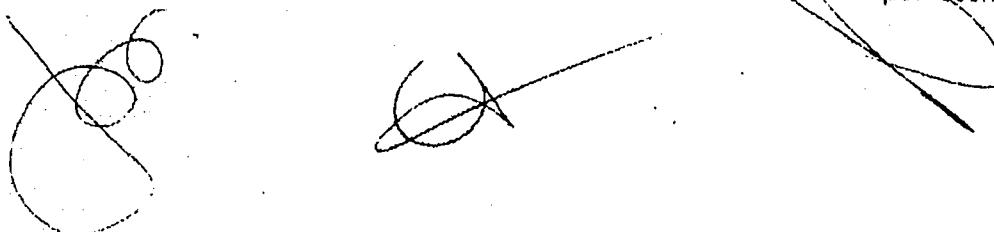
III.- Las demás que se consideren necesarias o convenientes para alcanzar el objeto del presente convenio.

DÉCIMA.- Las partes se obligan a no ceder, a favor de terceros, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causa de fuerza mayor o caso fortuito que pudiera impedir la continuación del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente instrumento se podrá dar por terminado mediante aviso escrito y con noventa días de anticipación, por cualquiera de las partes, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán de continuarse hasta su terminación, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA.- El convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, de común acuerdo entre las partes por escrito y



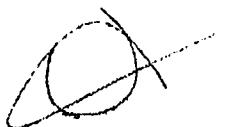
contará con los anexos técnicos y elenco de los puntos los necesarios para el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes están de acuerdo que el presente Instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegaran a presentar por cuanto hace a su interpretación y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través del Órgano Colegiado de Siguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula quinta del presente Instrumento cuyas resoluciones tendrán el carácter de definitivas.

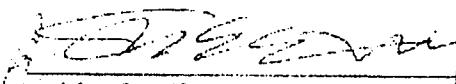
DÉCIMA QUINTA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA SEXTA.- El convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

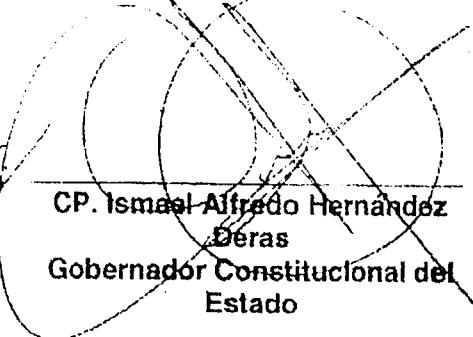
El presente instrumento se suscribe en la ciudad de Durango, Durango, a los siete de diciembre de 2004.

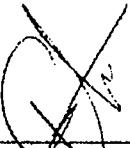


POR "LA SECRETARÍA"

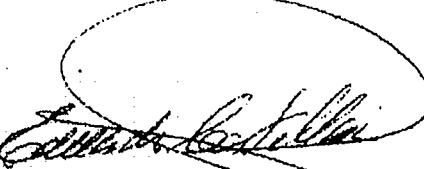

Lic. Santiago Creel Miranda
Secretario de Gobernación

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


CP. Ismael Alfredo Hernández Díaz
Gobernador Constitucional del Estado


Lic. Arturo Chávez Chávez
Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos


Lic. Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez
Secretario General de Gobierno del Estado


Dr. Eduardo Castellanos Hernández.
Director General de
Compilación y Consulta del
Orden Jurídico Nacional

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE COMPILACIÓN Y CONSULTA DEL ORDEN JURÍDICO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES COMO INTEGRANTES DEL MISMO, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO, A LOS Siete DE DICIEMBRE DE 2004.

Con fecha 22 de octubre de 2004, el C. Presidente Municipal del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo. ante el H. LXIII Legislatura del Estado, Iniciativa de decreto, en la cual se pide a esta Representación Popular, autorización para enajenar a título gratuito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, (S.E.E.D.) una superficie de 11,160.00 M² (once mil ciento sesenta metros cuadrados) de terreno propiedad del Municipio, ubicada en el Fraccionamiento "San Alberto" de esa ciudad, para la construcción de una escuela Primaria y una Preescolar; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jesús Alvarado Cabrales, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Lilia Veliz Carranza García y Arturo Yáñez Cuellar; Presidente, Secretario y vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión al realizar el estudio de la iniciativa, encontró que la misma tiene como finalidad obtener de esta Representación Popular la autorización para enajenar a título gratuito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, (S.E.E.D.) el terreno referido con antelación, todo ello, de conformidad con lo que establecen los artículos 55 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 154 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Por otra parte, la comisión que dictaminó comprobó que la solicitud del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, esta debidamente sustentada en el acuerdo del Cabildo de la Administración 2001-2004, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de Mayo de 2002, mismo que posteriormente fue ratificado y aprobado por el H. Cabildo de la Administración 2004-2007, en Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 20 de Octubre de 2004, en la cual por unanimidad de votos de los integrantes del H. Cabildo se aprobó la enajenación a título gratuito en favor de la Secretaría de Educación (S.E.E.D.), para la construcción de una escuela preescolar y de una escuela primaria, con superficies respectivamente de:

Escuela Preescolar: 3,600 M² de la manzana 39, para la, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte en 31.83 mts. (treinta y un metros, ochenta y tres centímetros), con calle Iglesia de Jope;

Al sur en 46.20 mts. (cuarenta y seis metros, veinte centímetros), con cerrada Iglesia de Miletó;

Al este en 130.30 mts. (ciento treinta metros, treinta centímetros); con área verde; y

Al oeste en 104.14 mts. (ciento cuatro metros, catorce centímetros), con terreno de Escuela Primaria.

Escuela Primaria: 7,560.00 M2 de la manzana 40, para la, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte en 88.30 mts. (ochenta y ocho metros, treinta centímetros), con calle Iglesia de Jope;

Al sur en 39.30 mts. (treinta y nueve metros, treinta centímetros), con Avenida Iglesia de Troas;

Al sur en 104.40 mts. (ciento cuatro metros, cuarenta centímetros), con cerrada Iglesia de Miletó

Al este en 46.65 mts. (cuarenta y seis metros, sesenta y cinco centímetros), con Iglesia de Jano;

Al este en 104.14 mts. (ciento cuatro metros, catorce centímetros), con terreno de la Escuela Preescolar; y

Al oeste en 67.51 mts. (sesenta y siete metros, cincuenta y un centímetros), con calle Iglesia de Neápolis.

TERCERO.- De igual manera, los integrantes de la comisión encontraron que el expediente formado y remitido por el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., motivado por la solicitud de enajenación, tiene como base primordial la certificación expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Gómez Palacio, Dgo., en la que se hace constar que el R. Ayuntamiento es propietario de una superficie de 17,081.11 M2, de la cual se segregaran los 11,160.00 M2 para enajenarse a favor de la S.E.E.D.; y que dicha superficie de terreno se encuentra inscrita bajo la partida No. 4978-8, del Tomo legajo públicas Libro uno de la propiedad de fecha 1º de noviembre de 2002, a nombre del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., y que la misma no reporta ningún gravamen en un período de 10 (diez) años a la fecha; asimismo, se encontró certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de fecha 22 de Octubre de 2004, en la que se especifica la ubicación de la superficie que pretende enajenarse, certificando de igual forma que la misma carece de valor arqueológico, histórico o artístico y que no se encuentra destinada a un servicio público municipal, ni proyectada para áreas verdes; robustecen el expediente de referencia los croquis de localización elaborados por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología en donde se puede observar la coincidencia de las medidas y colindancias de la superficie que se pretende enajenar gratuitamente, con las que en su oportunidad aprobara el H. Cabildo del Municipio de Gómez Palacio, Durango.

CUARTO.- Con base en lo anterior y ciertos de que la educación es una función propia y prioritaria del Estado, tal como lo establece el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone que todo individuo tiene derecho a recibir educación, contemplando como obligación del Estado (Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios), el impartirla en

sus niveles de educación preescolar, primaria y secundaria, misma que tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, por lo que, la comisión fue de la opinión que de aprobarse la iniciativa en los términos propuestos, se estará cumpliendo una de las obligaciones que nos marca la Constitución Política del Estado, y contribuyendo a que el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., pueda dar cumplimiento a los requerimientos y necesidades de los habitantes de ese Municipio.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura, expide el siguiente:

DECRETO No. 71

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE
LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL,
A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., enajenar a título gratuito a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Durango (SEED), una superficie de 11,160.00 M², destinada a la construcción de una escuela Primaria y una Preescolar en el Fraccionamiento "San Alberto" de esa Ciudad, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., bajo la partida No. 4978-8, del Tomo legajo públicas Libro uno de la propiedad de fecha 1º de noviembre de 2002, con las siguientes extensiones:

Escuela Preescolar: Superficie de 3,600 M² de la manzana 39, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte en 31.83 mts. (treinta y un metros, ochenta y tres centímetros), con calle Iglesia de Jope;

Al sur en 46.20 mts. (cuarenta y seis metros, veinte centímetros), con cerrada Iglesia de Milet;

Al este en 130.30 mts. (ciento treinta metros, treinta centímetros), con área verde; y

Al oeste en 104.14 mts. (ciento cuatro metros, catorce centímetros), con terreno de Escuela Primaria.

Escuela Primaria: Superficie de 7,560.00 M² de la manzana 40, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte en 88.30 mts. (ochenta y ocho metros, treinta centímetros), con calle Iglesia de Jope;

Al sur en 39.30 mts. (treinta y nueve metros, treinta centímetros), con Avenida Iglesia de Troas;

Al sur en 104.40 mts. (ciento cuatro metros, cuarenta centímetros), con cerrada Iglesia de Miletó

Al este en 46.65 mts. (cuarenta y seis metros, sesenta y cinco centímetros), con Iglesia de Jano;

Al este en 104.14 mts. (ciento cuatro metros, catorce centímetros), con terreno de la Escuela Preescolar; y

Al oeste en 67.51 mts. (sesenta y siete metros, cincuenta y un centímetros), con calle Iglesia de Neápolis.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El bien inmueble objeto de la enajenación, deberá destinarse exclusivamente al fin para el cual es autorizado y en caso de que no se cumpla con tal fin en un plazo de 2 años a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la propiedad de los inmuebles se revertirá a favor del R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Inscribase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

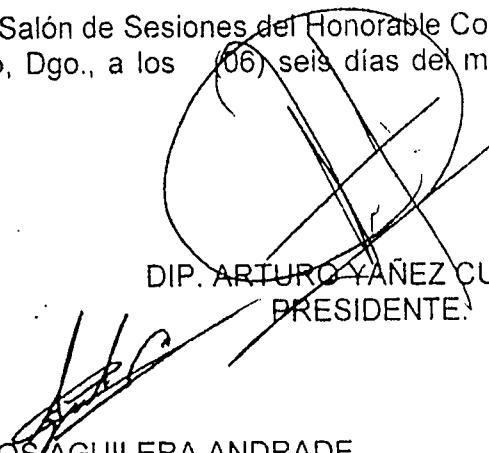
ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos generados por concepto de honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de esta enajenación, serán cubiertos por el beneficiario.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (06) seis días del mes de abril de (2005) dos mil cinco.


DIP. ARTURO YÁÑEZ CUELLAR
PRESIDENTE.


DIP. CARLOS AGUILERA ANDRADE
SECRETARIO.


DIP. PEDRO TOQUERO GUTIÉRREZ
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA
DE DURANGO, DGO., A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DEL
DOS MIL CINCO.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO
C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO RIDE DEL PACHECO RODRÍGUEZ.



SISTEMA DE ACREDITACIÓN Y BACHILLERATO EN LA EDUCACIÓN NORMAL
ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL



Entidad Federativa Coahuila

Nº de autorización
P92100054

En EL AULA N° 2 siendo la 12 hora 10 del 1992 del mes de JUNIO de 1992 en LA ESCUELA DE GUADALUPE AGUILERA con domicilio en CARRETERA PANAMERICANA KM. 95

Se formó el Jurado integrado por los C. Profesores

BRIGADA DE PLANEACION

PÚBLICA

Unidad Federal para el Desarrollo del

Desarrollo Educativo

Escuela Normal Rural

"J. GUADALUPE AGUILERA"

Clase: INTERMEDIO

José Guadalupe Aguilera

Para realizar el examen profesional del (de la) pasante C. SALVADOR PEREZ REYNA

BLAS GARCIA GALARZA

SERGIO RIVERA LOPEZ

ENRIQUE GARCIA JIMENEZ

con núm. de matrícula J100079 egresando de LICENCIATURA EN EDUCACION PRIMARIA quien se examinó con base en el documento recuperado denominado LAS RELACIONES NEGATIVAS INTERFAMILIARES Y SU INFLUENCIA EN EL RENDIMIENTO ESCOLAR DEL NIÑO.

para obtener el título de LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA

Se procedió a efectuar el acto de acuerdo a las normas establecidas por la Secretaría de Educación Pública. Una vez concluido el examen el Jurado deliberó sobre los conocimientos y aptitudes demostrados y determinó

-- APROBADO POR UNANIMIDAD CON FELICITACION --

A continuación el presidente del jurado comunicó al (a) C. sustentante el resultado obtenido y le tomó la protesta de ley en los términos siguientes

PROTESTA USTED EJERCER LA CARRERA DE

LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA

CON ENTUSIASMO Y HONRADEZ, VELAR SIEMPRE POR EL PRESTIGIO Y BUEN NOMBRE DE ESTA ESCUELA QUE LE OTORGA SU TÍTULO Y CONTINUAR ESFORZÁNDOSE POR MEJORAR SU PREPARACIÓN EN TODOS LOS ORDENES PARA GARANTIZAR LOS INTERÉSSES DE LA JUVENTUD Y DE LA PATRIA?

SÍ, Profesora

SI. PROTESTO

SI ASÍ LO HICIERE USTED, QUE SUS ALUMNOS, SUS COMPAÑEROS Y LA NACION SE LO PREMIEN Y SI NO, SE LO DEMANDEN

Terminado el acto se levanta, para constancia, la presente acta, que firman de conformidad el (la) sustentante, los integrantes del Jurado, el Subdirector Académico y el Director del plantel.

SALVADOR PEREZ REYNA

NOMBRE Y FIRMA DEL (DE LA) SUSTENTANTE

JURADO

NOMBRE

BLAS GALINDO GALARZA

Presidente

FIRMA

SERGIO RAMIREZ LOPEZ

Secretario

ENRIQUE GARCIA SIMEONE

Vocal

El Subdirector Académico

PABLO DEVORA ONTIVEROS

NOMBRE Y FIRMA

El Director

GABINO RUTIAGA FIERRO

NOMBRE Y FIRMA

ESPACIO PARA NOMBRE, FIRMA Y SIELO DE VALIDACIÓN POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CERTIFICACIÓN ESCOLAR

Vo. Bo.
El Jefe del Departamento de
Registro y Certificación Escolar

José Luis Ordaz Serrano

UNIDAD ESTATAL PARA
EL FORTALECIMIENTO DEL
FEDERALISMO EDUCATIVO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
EDUCATIVA
DEPARTAMENTO DE REG. Y CERT. ESC.REGISTRADO Y CONFRON-
TADO POR

FECHA 01 JUL. 1992

